

Segundo.—Por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional se establecerá la tasa que ha de ser abonada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1632/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado del 25»).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Estudio para los dos primeros cursos de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid sobre aprobación del Plan de Estudio para los dos primeros cursos de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la citada Universidad, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de planificar los estudios a impartir, así como las medidas de carácter administrativo consiguientes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y a reserva de ulterior decisión, una vez oída la Junta Universitaria, el plan de estudio para los dos primeros cursos de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid que a continuación se detalla:

**PRIMER CURSO**

	Cuatrimestre	Horas semanales
Teoría Económica (Introducción) ... ..	1.º y 2.º	4
Análisis matemático, 1.º ... ..		6
— Álgebra lineal ... ..	1.º	
— Cálculo infinitesimal ... ..	2.º	
Estadística descriptiva ... ..	1.º	2
Contabilidad general ... ..	2.º	4
Historia de los hechos y de las doctrinas económicas ... ..	1.º y 2.º	2
El Estado y los sistemas políticos contemporáneos ... ..	1.º y 2.º	2
Inglés ... ..		

**SEGUNDO CURSO**

**a) Rama de Economía general**

Teoría económica (Microeconomía) ... ..	1.º y 2.º	4
Teoría Económica (Macroeconomía) ... ..	1.º y 2.º	4
Análisis matemático, 2.º ... ..	1.º y 2.º	4
Historia económica ... ..	1.º y 2.º	3
Estructura e Instituciones Económicas Mundiales ... ..	1.º y 2.º	3
Inglés ... ..		

**b) Rama de Economía de la Empresa**

Análisis matemático, 2.º ... ..	1.º y 2.º	4
Teoría económica (Microeconomía) y Macroeconomía ... ..	1.º y 2.º	4
Derecho Mercantil ... ..	1.º y 2.º	3
Estructura e Instituciones Económicas Mundiales y de España ... ..	1.º y 2.º	3
Contabilidad de Sociedades ... ..	1.º	3
Contabilidad de Costes ... ..	2.º	3
Inglés ... ..		

2.º Los alumnos que comenzaron sus estudios en el curso 1969-70, si aprueban todo el primer curso en las convocatorias que se efectúen para ese curso, pasarán directamente al segundo curso del Plan que se aprueba. Los que en ninguna de estas convocatorias consigan aprobar el primer curso, continuarán con el mismo Plan por todo el curso 1970-71. Cuando esté aprobado el Plan definitivo se incluirán las adaptaciones precisas para los alumnos que no hayan aprobado en su totalidad alguno de los cursos 1.º ó 2.º por uno u otro Plan de los que en el curso 1970-71 estarán vigentes para los de 1.º, bien sean repetidores o lo cursen por primera vez en dicho curso.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones se estimen precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se modifican las plantillas provinciales de Maestros Alfabetizadores.**

A propuesta de la Dirección Técnica de la Campaña de Alfabetización de Adultos y en uso de la autorización concedida por el artículo cuarto de la Orden de 6 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Esta Dirección General ha resuelto confirmar para el presente curso escolar 1970-71 la plantilla provincial de Maestros Alfabetizadores señalada en el artículo primero de la Orden de 6 de agosto de 1968, modificada por la Resolución de 8 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14), con la excepción de las provincias que a continuación se indican, a las que se les asigna el número de Maestros que se señala:

Provincias	Maestros	M maestras	Total
Avila .....	3	7	10
Baleares .....	2	3	5
Barcelona .....	45	55	100
Cádiz .....	90	90	180
Castellón .....	14	16	30
Ciudad Real .....	30	60	90
Córdoba .....	60	90	150
La Coruña .....	5	10	15
Cuenca .....	15	25	40
Guadalajara .....	5	10	15
Jaén .....	45	95	130
León .....	3	4	7
Madrid .....	70	121	191
Málaga .....	25	54	80
Murcia .....	20	30	50
Orense .....	14	36	50
Oviedo .....	10	10	20
Pontevedra .....	23	27	50
Tenerife .....	45	85	130
Segovia .....	2	2	4
Sevilla .....	75	75	150
Soria .....	3	—	3
Toledo .....	20	40	60
Valladolid .....	3	2	5
Zamora .....	3	3	6
Zaragoza .....	8	22	30
Mejilla .....	3	—	3

El número total de la plantilla nacional de Maestros Alfabetizadores permanece fijado en 2.350 plazas, igual que en el pasado curso escolar, de las que corresponden a Maestros 955 y a Maestras 1.395.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 8 de septiembre de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sres. Directora Técnica de la Campaña de Alfabetización, Jefe de la Sección de Selección y Destinos, Delegados provinciales de Educación y Ciencia e Inspectores Jefes provinciales de Enseñanza Primaria.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

*ORDEN de 7 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.043, promovido por «Aktien-gesellschaft, Brown Boveri & Cía.», contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.043, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aktien-gesellschaft, Brown Boveri & Cía.», contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 9 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: